



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Seminario entre períodos de sesiones sobre la protección de la familia: la función de la familia en apoyo a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En el presente informe, preparado en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/13, se resumen las intervenciones realizadas y los debates celebrados durante el seminario entre períodos de sesiones, de un día de duración, sobre las repercusiones del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a la protección de la familia en relación con la función que esta desempeña en apoyo de la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas de edad.

En el informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos deja constancia de las aportaciones realizadas por los expertos, los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil durante el seminario celebrado el 11 de junio de 2018, incluidas las dificultades y las mejores prácticas examinados, así como las conclusiones y recomendaciones formuladas.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Apertura del seminario entre período de sesiones	3
III. Resumen de las deliberaciones	4
A. Marco internacional para la protección de la familia y los derechos humanos de las personas de edad	4
B. La función de la familia en la prestación de cuidados a largo plazo y el apoyo a personas de edad	7
C. La función de la familia para promover entornos favorables a las personas de edad	11
IV. Conclusiones y recomendaciones	14

I. Introducción

1. En su resolución 35/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), un seminario entre períodos de sesiones, de un día de duración, sobre las repercusiones del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a la protección de la familia en relación con la función que esta desempeña en apoyo a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad, y examinar las dificultades y las mejores prácticas en este sentido, con la participación de los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, expertos del mundo académico y organizaciones de la sociedad civil.

2. El seminario entre período de sesiones se celebró en Ginebra el 11 de junio de 2018 y contó con la asistencia de representantes de Estados Miembros, instituciones nacionales de derechos humanos, entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el mundo académico. En el presente informe figura un resumen de las deliberaciones y de las conclusiones y recomendaciones que surgieron del seminario. El programa de este y la lista de participantes se ha publicado en el sitio web del ACNUDH¹. El seminario se emitió en la Web TV de las Naciones Unidas².

II. Apertura del seminario entre período de sesiones

3. Hablando en nombre del grupo básico interregional de los principales patrocinadores de la resolución 35/13 del Consejo de Derechos Humanos, el Representante Permanente de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Alaa Youssef, dijo que la familia tenía un valor social, cultural, moral y religioso indiscutible. De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, los Estados debían dar el mayor apoyo y la mayor protección posibles a las familias, a fin de que pudieran asumir plenamente su función en la sociedad y crear un ambiente propicio para el crecimiento y bienestar de sus miembros. Además, las familias desempeñaban un papel fundamental en el fomento del desarrollo social, la cohesión y la integración y en el empoderamiento efectivo de las mujeres. Las familias tenían una responsabilidad primordial en el cuidado, la orientación y la protección de los niños, y en el desarrollo pleno y armónico de su personalidad. Las personas de edad podían aportar importantes contribuciones al desarrollo económico y social, gracias a su experiencia, competencias y conocimientos. Las personas de edad, en particular las mujeres, también tenían un papel esencial en las familias como cuidadoras de sus cónyuges, nietos y demás parientes, función que a menudo no se reconocía ni apreciaba como es debido. Además, las personas de edad contribuían a reforzar el capital social participando activamente en la comunidad y la vida cívica.

¹ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/IntersessionalSeminarProtectionFamilyHROlderPersons.aspx.

² Apertura y primera sesión: <http://webtv.un.org/meetings-events/treaty-bodies/watch/opening-session-1-intersessional-seminar-on-family-older-persons-human-rights-council/5796144743001/?term=&lan=original>;

Segunda sesión: <http://webtv.un.org/meetings-events/treaty-bodies/watch/session-2-intersessional-seminar-on-family-older-persons-human-rights-council/5796150471001/?term=&lan=original>;

Tercera sesión: <http://webtv.un.org/meetings-events/treaty-bodies/watch/session-3-intersessional-seminar-on-family-and-older-persons-human-rights-council/5796499906001/?term=&lan=original>;

Cuarta sesión: <http://webtv.un.org/meetings-events/treaty-bodies/watch/session-4-closing-intersessional-seminar-on-family-and-older-persons-human-rights-council/5796504080001/?term=&lan=original>.

4. La Jefa de la Sección de Derechos Humanos y Asuntos Económicos y Sociales del ACNUDH, Lene Wendland, pronunció la declaración de apertura en nombre de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la que recordó que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconocía a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad. La sociedad y el Estado debían proteger a la familia, como fuerza impulsora de la cohesión y la integración sociales, la solidaridad entre generaciones y el desarrollo social. Como consecuencia del rápido envejecimiento de la población en países de todo el mundo, las familias prestaban la mayor parte de los cuidados necesarios a las personas de edad, en especial las mujeres. Los cambios en los modos y estilos de vida hacían que los miembros de las familias tuvieran más dificultades para cuidar de sus parientes de más edad. La tensión y la sobrecarga de trabajo, junto con la ignorancia de los propios derechos, pueden provocar a veces abusos de las personas de edad. Por consiguiente, era necesario encontrar nuevas maneras de prestar apoyo a los cuidadores familiares y ofrecer alternativas a los cuidados familiares. Además, había importantes lagunas normativas en los actuales marcos internacionales de derechos humanos en lo que respecta a la protección de las personas de edad. Las normativas nacionales eran laxas en lo relativo a la discriminación por razones de edad, el disfrute de un nivel de vida adecuado, el apoyo a la autonomía, la participación en la adopción de decisiones y la protección contra actos de violencia, abusos y abandono. Sin embargo, la Sra. Wendland observó que había novedades alentadoras, ya que las personas de edad estaban cada vez más integradas en la agenda de los derechos humanos, así como en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se reconocía el potencial de las personas de edad para aportar contribuciones significativas a las familias, a la sociedad y al desarrollo.

III. Resumen de las deliberaciones

A. Marco internacional para la protección de la familia y los derechos humanos de las personas de edad

5. El jefe de equipo para los derechos económicos, sociales y culturales de la Sección de Derechos Humanos y Asuntos Económicos y Sociales del ACNUDH, Rio Hada, fue el encargado de moderar la primera sesión, que se centró en el marco jurídico y normativo a nivel internacional, regional y nacional para la protección de la familia y los derechos humanos de las personas de edad. El orador pidió a los participantes que reflexionaran acerca de las obligaciones y otros compromisos fundamentales contraídos por los Estados, en virtud de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y de las leyes nacionales, para proteger los derechos humanos de las personas de edad y apoyar la función de la familia con este fin.

6. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, describió el constante aumento de la población de ancianos en todo el mundo y el hecho de que esa cohorte de población envejecía cada vez más. Advirtió de los profundos efectos de este cambio demográfico en las sociedades, a todos los niveles, que era un motivo creciente de preocupación para los derechos humanos. Era esencial analizar estos fenómenos de manera global, teniendo en cuenta toda la diversidad de derechos humanos. Las personas de edad no constituían un grupo homogéneo ni una única categoría y cada persona tenía necesidades e intereses distintos. Además, la vejez era un concepto social basado en la costumbre y la idea que se tiene de la función que las diversas personas desempeñan en sus comunidades.

7. A menudo eran las familias las que prestaban el primer apoyo a sus miembros más ancianos y contribuían a hacer efectivo su derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, el vestido, la vivienda, y servicios de agua y saneamiento adecuados. Sin embargo, las personas de edad corrían peligro de ser desatendidas en sus familias, así como de ser objeto de abusos físicos, psicológicos, emocionales, sexuales o económicos. Desde una perspectiva familiar, una cuestión importante eran los programas de transferencia de dinero en efectivo y asistencia económica, en los que el concepto de unidad familiar no tenía en cuenta la dinámica interna de los hogares ni reconocía una posible discriminación en la distribución interna de los recursos.

8. Aunque los cuidados familiares eran la opción preferida de muchas personas de edad, se necesitaban sistemas efectivos de apoyo para los cuidadores informales. Tales sistemas deberían incluir tiempo de descanso, evaluación de necesidades, servicios de información y asesoramiento, grupos de autoayuda, formación práctica en prestación de cuidados y difusión de información sobre medidas de protección de la salud. También deberían tener en cuenta la salud física y mental de los cuidadores, la necesidad de reposo durante los fines de semana y la planificación integrada de los cuidados de los ancianos y las familias. Era especialmente importante que los sistemas de seguridad social cubrieran a los cuidadores, ya que a menudo se trataba de mujeres que no recibían ingresos ni formación, y la asistencia prestada por cuidadores informales no eximía a los Estados de sus obligaciones. Las políticas nacionales deberían ayudar a las personas de edad a seguir viviendo en sus hogares durante el mayor tiempo posible mediante la introducción de mejoras en las viviendas y su adaptación para que las personas de edad pudieran acceder a ellas y utilizarlas.

9. La Experta Independiente señaló que en la actualidad no había ningún instrumento universal de derechos humanos dedicado específicamente a las personas de edad, exceptuando las referencias implícitas y las escasas referencias explícitas que se hacen en algunos tratados de derechos humanos. A nivel regional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores obligaba a los Estados partes a prevenir toda forma de violencia en la familia o el hogar y garantizar un trato digno a las personas de edad. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, de 1991, contenían una sección dedicada específicamente a los cuidados, en la que se afirmaba que las personas de edad debían recibir atención familiar de acuerdo con los valores culturales de cada sociedad. Sin embargo, la falta de un instrumento internacional global e integrado era un problema para especificar las obligaciones de los Estados con respecto a las personas de edad. Además, los mecanismos y procedimientos existentes para la supervisión de los instrumentos de derechos humanos solían desatender a las personas de edad.

10. La Vicepresidenta del Comité del Consejo de la Federación sobre Política Agrícola y Alimentaria y Gestión del Medio Ambiente, de la Federación de Rusia, Irina Gekht, describió los mandatos constitucionales de su país para apoyar la familia y las personas de edad, incluidas las obligaciones del Estado de establecer un sistema de servicios sociales, prestaciones y otras garantías sociales. Aunque no había ningún acuerdo internacional específico para las personas de edad, los tratados internacionales generales de derechos humanos eran aplicables. Para las personas de edad, la familia era uno de los ámbitos más importantes para poder satisfacer sus necesidades. Sin embargo, dentro de la familia ocurrían a veces abusos físicos, psicológicos y económicos. El derecho penal castigaba el incumplimiento de las responsabilidades de los miembros de la familia con respecto a la nutrición. Resultaba difícil detectar las violaciones de los derechos humanos en la familia, ya que la familia constituía una célula cerrada dentro de la sociedad, y había límites legislativos a la intervención del Estado. Además, la restricción de los contactos sociales, y el desconocimiento que las personas de edad tenían de sus derechos, reducían las oportunidades de recibir asistencia externa.

11. Con la transición a una nueva economía, los recursos intelectuales, los conocimientos y las experiencias de las personas de edad habían adquirido un valor especial, y ahora estaban cambiando los puntos de vista acerca de la función que desempeñaban esas personas en el sistema socioeconómico. Había políticas encaminadas no solo a preservar la calidad de vida y la dignidad de las personas de edad sino también a crear las condiciones necesarias para que llevaran una vida social y económica activa. Por ejemplo, la Federación de Rusia había adoptado una estrategia de acción para las personas de edad con el fin de aumentar su esperanza y su calidad de vida y apoyar una vejez activa. La estrategia abordaba la necesidad de superar estereotipos negativos y manifestaciones de violencia y discriminación contra las personas de edad y crear un entorno y unas condiciones económicas favorables que permitieran una longevidad activa y la integración en la sociedad. También se incluía la creación de servicios geriátricos y de sistemas de evaluación de las necesidades asistenciales, así como el entrenamiento de las personas de edad mediante el ejercicio físico y el deporte.

12. Entre las medidas adoptadas a nivel federal y regional con el fin de proteger los derechos de las personas de edad en la familia figuraban la concienciación acerca de los derechos de las personas de edad, el asesoramiento de las familias que cuidaban a sus ancianos en cuestiones sociales, médicas, psicológicas y jurídicas, el establecimiento de líneas telefónicas de ayuda para las personas de edad que eran víctimas de la violencia doméstica, el establecimiento de refugios para estancias temporales, la formación de abogados especializados en el derecho relativo a las personas de edad, y el apoyo a organizaciones no gubernamentales (ONG) que prestaban ayuda a los ancianos. Otras iniciativas tenían por objeto incluir a las personas de edad en el proceso de desarrollo y promover una vejez activa, por ejemplo, mediante la educación continua.

13. A pesar de los resultados conseguidos, seguía habiendo diferencias en la calidad de vida de las personas de edad, tanto entre regiones como entre zonas urbanas y rurales. Sería necesario seguir trabajando para hacer efectivos los derechos de las personas de edad de conformidad con las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales, y teniendo en cuenta las mejores experiencias internacionales. Las políticas sobre la familia deberían dar prioridad a la preservación de los valores tradicionales y de la vida familiar, el restablecimiento y la preservación de las tradiciones espirituales y morales en las relaciones familiares y la educación de la familia, y la creación de las condiciones necesarias para garantizar el bienestar de la familia y la paternidad responsable.

14. La Enviada Especial de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Florence Simbiri-Jaoko, describió los cambios demográficos previstos en África, como el crecimiento de la población, una urbanización acelerada, el descenso de las tasas de fecundidad y mortalidad, el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población. En ese contexto, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos reconocía los derechos de las personas de edad a medidas especiales de protección. La misma Carta reconocía el derecho de las personas a preservar el desarrollo armónico de la familia y trabajar en pro de la cohesión y el respeto de la familia, respetar a sus parientes en todo momento y mantenerlos en caso de necesidad.

15. La región había realizado nuevos progresos a raíz de la aprobación por la Asamblea de la Unión Africana, en 2016, del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de las personas de edad en África. El Protocolo instaba a los gobiernos a que adoptaran medidas urgentes encaminadas a garantizar los derechos de las personas de edad. Dichos derechos incluían la percepción de unos ingresos regulares, la distribución equitativa de los recursos, oportunidades de empleo, el acceso a servicios de salud apropiados, el acceso a servicios sociales básicos, el acceso a una buena atención y apoyo, el reconocimiento de la contribución de las personas de edad al cuidado de personas con VIH/sida y huérfanos, el respeto y el reconocimiento de la función de las personas de edad y su contribución a la sociedad, y el reconocimiento de las necesidades de las personas de edad en situaciones de emergencia.

16. A pesar de los progresos realizados, hasta el momento el Protocolo solo había sido suscrito por cuatro países y no había entrado en vigor. Con todo, constituye una oportunidad para los Estados africanos de celebrar un debate de mayor envergadura a nivel de las Naciones Unidas acerca de la necesidad de un marco jurídico internacional. Ofrecía la oportunidad de poner de relieve de qué manera los Estados podían ayudar a las familias en su función vínculos cruciales para la protección y el respeto de las personas de edad. Las instituciones nacionales de derechos humanos podían instar a los Estados a firmar y ratificar el Protocolo y lo podían utilizar como marco para medir el cumplimiento de las obligaciones de los Estados que lo habían adoptado. Debería haber leyes que permitieran a las instituciones nacionales de derechos humanos supervisar la atención familiar, ya que, debido al acceso limitado a la justicia por parte de quienes recibían cuidados de sus familias, en muchas ocasiones no se denunciaban abusos. Era preciso pasar de un discurso centrado en la prestación de cuidados a un enfoque basado en los derechos y regido por normas de derechos humanos.

17. En el diálogo interactivo intervinieron representantes de la Arabia Saudita, el Brasil, China, Côte d'Ivoire, el Ecuador, la Federación de Rusia, México, Nigeria, el Uruguay, la Unión Europea, AGE Platform Europe, Alliance Defending Freedom International, HelpAge International y Human Rights Watch. En las intervenciones se subrayó que la

familia constituía la célula primaria y la base fundamental de la sociedad, abarcando todas sus dimensiones, y que era garante de todos los derechos, el patrimonio cultural, la cohesión y la identidad social. Los oradores también hicieron hincapié en la responsabilidad primordial de los Estados de garantizar el disfrute de todos los derechos humanos por los miembros individuales de las familias, y de asegurarse de que no existía ninguna discriminación dentro de la familia, incluidas las discriminaciones múltiples y la desigualdad de género. En unas sociedades cada vez más envejecidas, los Estados deben promover la independencia y la autonomía de las personas de edad y protegerlas de todo tipo de violencia y abusos.

18. Algunos oradores afirmaron que la familia era el lugar natural para que vivieran las personas de edad y destacaron la responsabilidad de la familia para ofrecer a las personas de edad las condiciones necesarias para el disfrute de sus derechos, en particular la autonomía y la independencia. Otros pusieron de relieve que, aunque los miembros de la familia desempeñaban un papel fundamental en el cuidado de las personas de edad, el apoyo familiar no era la única forma de atención, y era preciso reconocer las distintas formas que adoptaba la familia en diferentes contextos culturales, sociales y políticos. Algunos Estados dijeron que la comunidad internacional debería prestar mayor atención a la familia por la función que desempeña en el desarrollo, así como en la protección de sus miembros. En muchas intervenciones, los oradores señalaron las lagunas normativas existentes en el marco internacional actual de los derechos humanos en lo que respecta a la protección de las personas de edad, por lo que se requería la preparación de un instrumento vinculante específico. Por último, algunos Estados describieron sus marcos jurídicos, institucionales y normativos nacionales, incluidos los sistemas de atención comunitaria y los servicios de apoyo.

19. En su respuesta, la Sra. Simbiri-Jaoko dijo que muchos Estados de África estaban realizando progresos en lo relativo a los derechos de las personas de edad y que los Estados africanos deberían aprovechar la oportunidad de ratificar su Protocolo. Mientras tanto, a falta de un instrumento internacional vinculante, las instituciones nacionales de derechos humanos ya recibían quejas y denuncias de violaciones de los derechos humanos de las personas de edad e intentaban facilitar remedios y servir de enlaces con las autoridades, dentro de los límites de sus mandatos. También se referían a los derechos de las personas de edad en sus informes periódicos dirigidos a diferentes mecanismos nacionales, regionales e internacionales.

20. La Sra. Gekht dijo que los Estados tenían que promover y apoyar la participación de las personas de edad en diversas actividades y movimientos sociales, facilitando donaciones, programas de voluntarios e infraestructura. Era importante que el Estado, al abordar los problemas del desempleo y el aislamiento, fomentara la participación de las personas de edad en la vida social, ya que este sentimiento de participación era muy importante para el bienestar de las personas mayores.

21. La Sra. Kornfeld-Matte destacó que el único instrumento vinculante vigente era la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que había sido ratificada por varios países. Dijo también que los Estados podían hacer más para apoyar a los cuidadores profesionales a fin de que complementaran la labor de los cuidadores familiares informales, que a menudo vivían situaciones de tensión y debían prestar cuidados sin interrupción ni reposo. Además, los Estados podían capacitar a cuidadores informales y crear centros de día a los que pudieran acudir las personas de edad a ciertas horas, a fin de evitar una institucionalización permanente. Por último, los Estados deberían aprovechar la posibilidad de hacer participar a las personas de edad en redes universitarias específicas para ellas, lo que contribuiría enormemente a su socialización.

B. La función de la familia en la prestación de cuidados a largo plazo y el apoyo a personas de edad

22. En su introducción, el moderador, John Beard, Director del Departamento de Envejecimiento y Ciclo de Vida de la Organización Mundial de la Salud, dijo que la falta de apoyo a los cuidadores familiares creaba cargas innecesarias y era causa de una atención

inadecuada a las personas de edad así como de casos de violación de sus derechos. Los jóvenes y las mujeres se encargaban a menudo del cuidado de la familia, lo que a veces limitaba sus posibilidades de estudio o su igualdad de acceso al empleo. Además, en algunos países, las mujeres de edad que padecían demencia eran acusadas de brujería e internadas por la fuerza en instituciones. El moderador señaló algunas iniciativas innovadoras como los grupos de autoayuda de base comunitaria y la creación de una economía asistencial que creaba puestos de trabajo para los jóvenes que cuidaban a personas mayores. Sin embargo, la dirección de los gobiernos era necesaria para que esas iniciativas tuvieran éxito. El moderador pidió a los participantes que examinaran los retos que debían afrontar las personas mayores para poder recibir cuidados duraderos y también las familias que las apoyaban, y que describieran qué responsabilidades tenían los Estados y otras partes interesadas para hacer frente a esos problemas y reforzar al mismo tiempo la posición central de la familia.

23. Mona Ibrahim Isa Ahmed, del Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales de Qatar, subrayó la importancia de la familia para cuidar de sus miembros como una unidad integrada. Una familia cohesionada podía hacer contribuciones importantes al apoyo y el cuidado de los ancianos. La Constitución de Qatar reconocía que la familia era la base de la sociedad y tenía su fundamento en la religión, la ética y el patriotismo. Además, la Constitución disponía que la ley prescribiera medios adecuados para proteger a la familia, apoyar su estructura, reforzar sus vínculos y proteger la maternidad, la infancia y la vejez. Los gobiernos tenían que apoyar y fomentar programas e iniciativas en apoyo de las personas de edad, incluida la atención profesional a los ancianos, a fin de complementar el apoyo prestado por los miembros de la familia.

24. Entre los distintos tipos de familias de Qatar, las familias extensas estaban integradas por los abuelos, las madres, los padres, los hijos y los nietos. Esta estructura familiar daba a las personas de edad la oportunidad de interactuar de manera natural con los hijos y otros parientes y evitaba que se sintieran aislados. Un estudio había mostrado que más de la mitad de las mujeres de edad y una tercera parte de los hombres mayores vivían en familias extensas. Asimismo, una encuesta realizada sobre los problemas sociales y ambientales que debían afrontar los beneficiarios del sistema de seguridad social había indicado que menos del 3% de la población consideraba pesado ocuparse de las personas mayores de la familia.

25. La Sra. Ahmed describió políticas encaminadas a apoyar a las familias y las personas de edad, en organismos oficiales como el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales. Entre las políticas adoptadas figuraba un servicio que ofrecía a las personas de edad acceso a las oficinas públicas, y líneas telefónicas de ayuda para comunicarse y coordinarse con investigadores sociales, que podían investigar los diversos casos y prestar asistencia a través de alguno de los servicios facilitados por el Ministerio. Otro proyecto proporcionaba atención a domicilio mediante equipos de enfermeros especializados que disponían de expertos en rehabilitación y que visitaban a los pacientes de más edad durante las 24 horas del día.

26. La experiencia y la investigación habían demostrado que la mejor opción para las personas de edad era vivir con familiares y no aislados, sobre todo las personas de edad con discapacidades. La atención domiciliaria reducía la sensación de aislamiento y depresión psicológica. Con todo, los cambios sociales, y la reducción de las relaciones sociales, planteaban problemas a las personas mayores. Como las interacciones de las personas de edad se iban limitando cada vez más a los familiares más próximos, la familia tenía la función de ayudarlos a conectarse con el resto de la sociedad, por ejemplo visitando lugares de interés cultural y participando en asociaciones de vecinos para personas de edad creadas por el Estado. Las familias deberían participar en las iniciativas del Estado encaminadas a promover la actividad de las personas de edad en la sociedad y alentar a esas personas a participar, teniendo en cuenta la valiosa experiencia que habían acumulado a lo largo de los años. Por último, las personas de edad deberían tener acceso a servicios sociales y jurídicos.

27. Xenia Scheil-Adlung, una asesora en políticas de salud y atención duradera, describió los déficits existentes a nivel mundial en la cobertura y el acceso de las personas de edad a una atención duradera. Algunos estudios habían demostrado que casi la mitad de la población mundial de edad superior a los 65 años vivía en países en los que no existía el

derecho a una atención duradera. Más del 46% de la población mundial vivía en países en los que la pobreza era condición necesaria para tener derecho a recibir atención duradera. Poco más del 5% de la población mundial de edad superior a los 65 años vivía en países que disponían de sistemas universales de atención duradera. La población de más de 65 años de edad sufría exclusión de la atención duradera como consecuencia de los déficits del gasto público. No tener estos servicios asequibles suponía un peligro de empobrecimiento para muchas personas de edad de países en los que no había cobertura universal. Además, la considerable falta de trabajadores dedicados a la asistencia duradera impedía que las personas pudieran recibir servicios de calidad. La oradora señaló que a nivel mundial hacían falta más de 13 millones de trabajadores para la prestación de asistencia duradera.

28. Por consiguiente, era necesario definir la función de los cuidadores familiares y analizar quién estaba colmando la laguna existente en la fuerza de trabajo para que hubiera servicios disponibles y asequibles. Los estudios habían llegado a la conclusión de que tan solo el 20% de los trabajadores que prestaban asistencia duradera eran profesionales remunerados. El resto eran trabajadores informales no remunerados; en su mayor parte cuidadores familiares de más de 40 años de edad, que se ocupaban de una o dos personas. En los países de elevados ingresos, los miembros de la familia prestaban hasta un 90% de los cuidados, superando con mucho el número de los cuidadores profesionales. En los países de ingresos medios y bajos el número de cuidadores familiares era incluso mayor por falta de profesionales de la asistencia duradera y de infraestructura.

29. El hecho de depender mucho de la asistencia familiar tenía consecuencias. Los cuidadores familiares realizaban una actividad muy exigente física y mentalmente, que a veces provocaba agotamiento y problemas de salud por falta de formación y de unas condiciones de trabajo dignas. El resultado podía ser la pérdida de ingresos o de protección social, cuando era preciso terminar o reducir el trabajo remunerado y no se percibía ninguna compensación. Podían producirse conflictos entre el trabajo y las obligaciones familiares y se corría el riesgo de perder el empleo cuando se prestaba asistencia además de tener que realizar un trabajo remunerado. Para quienes recibían cuidados duraderos, esto suponía un aumento del nivel de dependencia debido al deterioro físico y mental por la falta de servicios de calidad, los elevados costos y la posibilidad de empobrecimiento al no percibir ingresos los cuidadores familiares, y también mayores riesgos de abusos y violencia a causa de la sobrecarga que soportaban los cuidadores familiares y también de la falta de formación. También había implicaciones socioeconómicas, como la pérdida de crecimiento económico y el aumento del desempleo, un mayor gasto público, un incremento de las desigualdades en los ingresos y entre los géneros, y el incumplimiento de la normativa laboral.

30. Para abordar estas cuestiones se podrían efectuar inversiones públicas a fin de crear empleos para trabajadores profesionales de la asistencia duradera, que tendrían efectos multiplicadores en los sectores productivos, reducirían el desempleo y fomentarían el crecimiento económico y el desarrollo. De manera análoga, invertir en apoyo de los cuidadores informales evitaría consecuencias socioeconómicas negativas. Si bien debería darse prioridad a la asistencia domiciliaria, era necesario garantizar los derechos de las personas de edad al acceso a la asistencia duradera, incluida la cobertura universal mediante mecanismos de financiación equitativos, y proporcionar servicios de calidad aumentando el número de profesionales dedicados a la asistencia duradera. Además, era preciso adoptar medidas de apoyo, como la financiación de servicios de asistencia duradera, pagos en efectivo o sustitución de ingresos, y protección social, incluidos períodos de permiso para el personal asistencial, formación y sustitución de trabajadores durante las vacaciones.

31. Nena Georgantzi, oficial de derechos humanos de AGE Platform Europe, se centró en los problemas que debían afrontar las personas de edad en lo que respecta al derecho a la libre determinación y el derecho al ejercicio de su capacidad jurídica, en un contexto asistencial, así como el vínculo entre estos problemas y la función que debía desempeñar la familia. Afirmó que, a causa de actitudes discriminatorias por razón de edad, se tenía la impresión de que estas personas no eran capaces de tomar decisiones, o bien no se tomaban en consideración su voluntad y sus preferencias en todos los aspectos de sus vidas. Las familias desempeñaban una función central en el cuidado y el apoyo de muchas personas de

edad, aunque no todos los ancianos tenían familia o vivían cerca de ella. Por lo tanto, era crucial considerar la gran variedad de experiencias y circunstancias vitales de las personas de edad que no tenían lugar necesariamente en un contexto familiar.

32. Muchas situaciones ponían de manifiesto la importancia de tomar cada vez más conciencia de que las personas de edad eran titulares de derechos. Por ejemplo, había frecuentes casos de falta de consentimiento informado en las residencias e instituciones geriátricas. Un estudio sobre las residencias de ancianos en Europa había llegado a la conclusión de que era práctica común internar a personas mayores en instituciones sin su consentimiento. En algunos países, se alentaba a las familias a colocar a las personas de edad bajo tutela a fin de poder acceder a las residencias de ancianos. En cuanto al control de sus finanzas, aun cuando las personas de edad tenían derecho a pensión, muchas no la podían percibir ellas mismas y dependían de un familiar para ello, lo que a veces daba lugar a abusos económicos.

33. En los países con elevadas tasas de desempleo, algunas familias vivían de las pensiones de las personas de edad y muchas de estas personas recibían cuidados informales en el hogar porque sus familias no podían permitirse los servicios de profesionales. En tales circunstancias estaban expuestos a riesgos como una atención inadecuada, abusos y una autonomía limitada. En algunos casos, existía un conflicto potencial entre lo que más convenía a la familia y lo que deseaba la persona anciana. Por ejemplo, por mor de la seguridad, las familias a veces limitaban la participación de las personas de edad en la vida social activa. Las familias estaban sometidas a presión, sobre todo cuando los Estados responsabilizaban a las familias y a los particulares del cuidado de las personas de edad y reducían las prestaciones y servicios. En la mayoría de las situaciones, las familias consideraban que estaban haciendo lo más conveniente para las personas de edad, pero eso de hecho podía suponer una violación de su derecho a la libre determinación.

34. La oradora señaló la falta de criterios normativos adecuados para evitar estas situaciones. El edadismo era una forma de discriminación muy frecuente, y existían estereotipos habituales sobre la vejez que no se cuestionaban y también injusticias que no se tenían en cuenta o se consideraban normales. Por este motivo, se corría el peligro de aplicar los derechos humanos de maneras distintas e injustas en la vejez, y no en condiciones de igualdad con otras personas. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento había advertido de que, aunque todos los seres humanos nacían libres e iguales, el disfrute de todos los derechos humanos disminuía con la edad, a causa de los prejuicios y estereotipos negativos. Los Estados tenían el deber de apoyar a las familias que prestaban cuidados informales, y a las personas de edad. Era importante reconocer que las personas de edad eran titulares de derechos en condiciones de igualdad con otras personas y determinar claramente las obligaciones de los Estados mediante una convención internacional vinculante.

35. En el diálogo interactivo que siguió, intervinieron los representantes de la Federación de Rusia, el Líbano y Qatar, de la Santa Sede y de La manif pour tous, HelpAge International y Human Rights Watch. En sus intervenciones, los Estados reafirmaron que la familia constituía el núcleo básico de la vida de las personas y de la sociedad. Los oradores insistieron en que una familia fuerte debe gozar del apoyo del Estado para proteger los derechos de las personas de edad, mediante incentivos económicos y políticas fiscales y de empleo específicas. Una delegación subrayó la necesidad de crear un ambiente propicio para que las personas de edad pudieran ser agentes del desarrollo. Un Estado avisó de la necesidad de tener en cuenta las condiciones sociales e históricas de cada Estado al diseñar políticas tales como sistemas de apoyo a largo plazo. Otra delegación señaló que la migración de los jóvenes de algunos países en desarrollo debilitaba la función de la familia tradicional de apoyar a las personas de edad, poniendo en peligro sus derechos. Algunos oradores describieron los marcos normativos de sus países en lo que respecta a la familia y sus miembros.

36. Las ONG observaron que los deseos y preferencias de las personas de edad no coincidían necesariamente con los de sus familiares, y que la falta de criterios claros sobre el derecho a una vida independiente y a la inclusión en la comunidad creaba riesgos de violación de derechos. Los gobiernos tenían la obligación de proteger los derechos de las personas de edad en condiciones de igualdad con los derechos de otras personas en esos

contextos. No todas las personas mayores vivían o elegían vivir con familiares. A pesar de ello, los Estados a menudo transferían a los familiares sus obligaciones relativas a los derechos humanos de las personas de edad en lo que se refiere a los cuidados y la asistencia, por ejemplo mediante leyes sobre la manutención o la piedad filial, lo que aumentaba la dependencia de las personas de edad y les negaba la autonomía. Era necesario abandonar un enfoque que excluía a las personas de edad de sus comunidades y les negaba la autonomía y la independencia, y optar en cambio por establecer y reforzar servicios de asistencia y apoyo en los que las personas de edad tenían derecho, y acceso, a un apoyo personalizado que les permitía controlar su vida.

37. En su respuesta, la Sra. Ahmed recordó que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconocía que la familia era la unidad natural y fundamental de la sociedad y tenía derecho a recibir protección de la sociedad y del Estado. Además, muchas asociaciones intentaban preservar la unidad del núcleo familiar y proteger a las personas de edad de algunas prácticas que pueden provocar la desintegración de la familia aislando a las personas de edad. La sociedad tenía que abandonar algunas prácticas negativas y promover valores positivos. El Estado debe intervenir para ayudar a las familias que cuidan a personas de edad, entre otras cosas creando estructuras institucionales.

38. La Sra. Scheil-Adlung dijo que mientras hubiera una relación entre los cuidados familiares y la mala salud, la pérdida de ingresos, el empobrecimiento o el agotamiento, los cuidadores familiares no tendrían realmente la posibilidad de una libre elección. Era necesario apoyar a los cuidadores familiares y establecer ciertos límites. Los cuidadores familiares no podían sustituir a profesionales cualificados, en especial cuando había que ocuparse de enfermos de Alzheimer o de otras enfermedades que planteaban muchas dificultades. Un personal asistencial cualificado debería apoyar a los cuidadores familiares, ya que sin esa ayuda ninguna familia podría cuidar debidamente de las personas de edad.

39. La Sra. Georgantzi subrayó que la mayor parte de los tratados de derechos humanos no prevenían una prohibición explícita de la discriminación por razón de edad y que había muchas lagunas en la aplicación de los instrumentos existentes. Por ejemplo, todavía era posible según el derecho internacional obligar a una persona mayor a jubilarse al alcanzar una determinada edad y en algunos países había diferentes sistemas para tratar a los jóvenes con discapacidades y también a las personas de edad con discapacidades. No todas las personas de edad vivían necesariamente en familia; sin embargo, las familias compartían con los Estados la obligación de prestar cuidados y apoyo a los ancianos. Una convención sobre los derechos de las personas de edad protegería sus derechos humanos y apoyaría a las familias en general, como había ocurrido con los instrumentos que se ocupaban de otros grupos. Semejante convención debería garantizar el derecho a la autonomía y la independencia y disponer de manera explícita que la edad no era un motivo admisible para limitar la capacidad jurídica de las personas.

C. La función de la familia en la promoción de entornos favorables a las personas de edad

40. La Jefa de la División de Población de la Comisión Económica para Europa, Vitalija Gaucaite Wittich, moderó la tercera sesión, que se centró en la función de la familia en la promoción de entornos favorables a las personas de edad. La moderadora observó que las familias adoptaban modalidades cada vez más diversas y que los contextos sociales tenían importancia a la hora de diseñar políticas sobre la familia. Las interdependencias críticas entre generaciones y entre hombres y mujeres en el ámbito familiar irían evolucionando en las interacciones diarias. Estas interacciones podían ser positivas, pero también podían crear circunstancias favorables para que las personas de edad fueran objeto de abusos o quedaran desatendidas. El edadismo era uno de los prejuicios sociales asumidos con mayor normalidad, que se daba en las familias y también en los propios afectados. La violencia, los abusos y la desatención eran las manifestaciones extremas del edadismo, que en muchos casos ocurrían dentro de la familia. En ese contexto, la moderadora pidió a los participantes que analizaran esos problemas, así como las funciones que debían desempeñar el Estado y la familia en la promoción de entornos favorables a las personas de edad y la protección de los derechos de estas personas.

41. El Director del Programa de Gerontología de la Brigham Young University, en los Estados Unidos de América, Jeremy B. Yorgason, afirmó que, aunque muchos adultos mayores eran discriminados por la sociedad en general, personas de edad que vivían aisladas y dependían de otras personas para recibir cuidados o tenían problemas de salud mental, cognitivos o emocionales, corrían peligro de recibir algún tipo de maltrato. Los que mantenían pocas o difíciles relaciones con sus familias eran los que corrían mayor riesgo. Las estadísticas indicaban que casi la mitad de los adultos ancianos de los Estados Unidos experimentaban alguna limitación en sus actividades de la vida cotidiana. Las personas con limitaciones que no residían en centros asistenciales solían recibir cuidados de familiares, por lo general mujeres. Aunque los servicios asistenciales para personas de edad iban en aumento, los cuidadores familiares se encargaban de prestar la mayor parte de la atención que necesitaban las personas mayores. También era conveniente prever el período de tiempo que las personas mayores podrían vivir sin discapacidades, ya que la familia solía prestar los cuidados necesarios durante los años de vida con discapacidad.

42. Las investigaciones realizadas revelaban que la familia era una de las pocas instituciones en las que no se segregaba por razón de edad y que los adultos jóvenes consideraban a sus familiares mayores de manera menos negativa que a los extraños. Además, había estudios que indicaban que cuando los cónyuges ancianos necesitaban atención de salud, tanto los pacientes como sus cónyuges declaraban que solían mejorar las relaciones matrimoniales. Con todo, aunque cuidar a un cónyuge o a un familiar enfermo podía propiciar un mayor acercamiento, por lo general se consideraba que la prestación de cuidados era una situación estresante que creaba mucha tensión en los miembros de la familia. En consecuencia, los cuidadores familiares sometidos a estrés tenían más probabilidades de violar los derechos humanos de las personas mayores que recibían sus cuidados. Además, cuando se han dado casos de abusos o violencia en la familia años atrás es más probable que se repitan más adelante.

43. Entre los medios para promover entornos favorables a las personas de edad figura la lucha contra el edadismo en las familias a través de la educación. La calidad de los cuidados mejoraba cuando se enseñaba a los responsables cuáles eran los comportamientos previsibles de las personas con demencia, y cómo comunicarse y prestar atención con amabilidad a personas con las capacidades cognitivas disminuidas. Además de la educación, los cuidadores familiares se beneficiaban del apoyo emocional de grupos de respaldo y otros recursos comunitarios. Además, uno de los mayores factores de riesgo de sufrir malos tratos era el aislamiento social de las personas de edad. Cuando el cuidador principal era la única persona con la que el anciano dependiente tenía contacto, entonces aumentaba el riesgo de malos tratos debido al mayor estrés y la menor vigilancia externa. La participación de otros cuidadores familiares y la coordinación de sus esfuerzos podía aumentar la seguridad de las personas de edad y reducir la carga que debían soportar los cuidadores primarios. Cuando intervenían diversos cuidadores familiares solía crearse naturalmente un sistema de controles mutuos y equilibrios.

44. Aunque había muchos recursos comunitarios disponibles para los cuidadores, no se centraban en las relaciones familiares. Si se enseñaba a las familias a comunicarse, resolver conflictos, perdonar ofensas pasadas y planificar el futuro, se podían prestar mejores cuidados y reducir el riesgo de abusos. Las familias podían promover una red de cuidadores para los familiares de más edad, en especial durante momentos de transición, como cuando se conocía un nuevo diagnóstico, durante las hospitalizaciones e inmediatamente después de ellas y cuando se prestaban cuidados a enfermos terminales. Los miembros de la familia podían prestar apoyo a cuidadores primarios de manera que pudieran recibir enseñanza, apoyo y descanso. En último término, las familias compartían la responsabilidad de garantizar una atención de calidad y proteger así los derechos humanos de los miembros más ancianos de la familia.

45. Marie Beaulieu, Presidenta de Investigaciones sobre el Maltrato de Personas de Edad del Centro de Investigación sobre el Envejecimiento de la Sherbrooke University, en el Canadá, afirmó que las comunidades sensibles a las necesidades de las personas mayores debían adoptar un enfoque positivo para promover la inclusión social de las personas de edad, establecer políticas, programas y medidas para mejorar los entornos físicos y sociales y adoptar una estrategia comunitaria que repercutiera en el bienestar de las personas.

Describió cómo había evolucionado la definición del abuso y el desamparo de ancianos, que era un problema social, de salud pública y de derechos humanos. La Organización Mundial de la Salud lo había definido como un acto único o reiterado, o la falta de medidas apropiadas, que se producía en cualquier relación basada en la confianza, y que causaba daños o aflicción a una persona mayor.

46. La definición del abuso y el desamparo de ancianos incluía a la violencia. Los malos tratos podían ser deliberados, aunque muchas veces ocurrían de manera involuntaria. Entre las diversas categorías de abusos figuraban los abusos físicos, sexuales, psicológicos, materiales y financieros, la violación de derechos, el edadismo y el maltrato institucional. El edadismo consistía en estereotipos negativos o positivos, prejuicios o discriminación en contra (o a favor de) de los ancianos por razón de su edad real o aparente. Podía dirigirse contra uno mismo o contra otros, de manera implícita o explícita y expresarse a distintos niveles. Influyó en todas las personas en grados distintos, a través de estereotipos y manifestaciones negativas. Estos supuestos erróneos inducían a las personas a malinterpretar diversas situaciones, lo que en último término podía ser causa de malos tratos.

47. La violación de derechos se producía en todos los tipos de maltrato e implicaba la vulneración de derechos y libertades. Incluía actos de violencia, como tratamientos médicos forzados, así como la denegación de los derechos a elegir, votar, tener privacidad, asumir riesgos, recibir llamadas telefónicas o visitas, practicar la religión o expresar una identidad sexual. El concepto de violación de derechos también abarcaba situaciones de privación de cuidados, incluida la falta de información o la información errónea acerca de los derechos de la persona de edad, la falta de asistencia a la persona en el ejercicio de sus derechos y la falta de reconocimiento de sus capacidades. La violación de los derechos se manifestaba entre otras cosas impidiendo a la persona de edad hacer elecciones y tomar decisiones que afectaban su vida, en la falta de respeto a sus decisiones, el hecho de que un familiar contestase en su lugar, la restricción de visitas o del acceso a información, el aislamiento y las quejas.

48. Todo enfoque para prevenir los malos tratos tenía que centrarse en una pronta detección y una intervención apropiada, integrando a profesionales de distintos sectores para alcanzar un objetivo común. Además, era necesario alentar y facilitar la denuncia de casos, fomentar los conocimientos y mejorar su transferencia, y prestar apoyo a los cuidadores, incluidos los cuidadores informales que eran a menudo miembros de la familia. Había diversas buenas prácticas a nivel nacional que tenían como objetivo no insistir tanto en combatir los abusos y la desatención como en promover el bienestar, respetar la dignidad de los ancianos, la autoestima, la realización, la inclusión y la seguridad de la persona. Los gobiernos debían emprender políticas y programas públicos que fuesen proactivos, que se ocupasen específicamente del maltrato de las personas de edad y que tuviesen una perspectiva de género, con la participación de asociaciones de ancianos, profesionales e investigadores, y con una evaluación adecuada de su puesta en práctica.

49. En el diálogo posterior intervinieron representantes de Bangladesh, Egipto, la Federación de Rusia y Maldivas, y de AGE Platform Europe, Global Helping to Advance Women and Children, HelpAge International y Human Rights Watch. Una delegación dijo que el respeto de los valores tradicionales de la familia podía contribuir a la promoción y el respeto de los derechos humanos y a la creación de un entorno familiar sano. Los Estados tenían la obligación de proporcionar una protección y un apoyo efectivos a la familia. Otro orador subrayó que las personas de edad podían aportar contribuciones de gran valor al desarrollo económico y social, gracias a sus conocimientos, competencias y experiencia. Una delegación señaló la importancia de tener en cuenta las relaciones entre generaciones, que no se habían mencionado en el debate público. Algunos Estados describieron sus experiencias nacionales, incluidos los servicios especializados, los sistemas de seguridad social, la formación para el aprendizaje de nuevas técnicas, la protección jurídica y el establecimiento de órganos institucionales.

50. El representante de una ONG dijo que el edadismo era la única forma de discriminación todavía ampliamente aceptada y que era la causa fundamental de la violación de muchos derechos humanos. Otro orador subrayó la necesidad de reconocer que ocurrían casos de violencia sexual y violación en las familias, de los que eran víctimas en

especial las viudas, que sufrían de exclusión social, segregación y aislamiento. Un joven representante recordó que el Consejo de Derechos Humanos había pedido a los Estados que promovieran oportunidades de interacción voluntaria, constructiva y regular entre generaciones en la familia, en el lugar de trabajo y en la sociedad. Tanto los jóvenes como los ancianos se beneficiaban del diálogo y la interacción entre generaciones. Muchos oradores destacaron la responsabilidad del Estado para garantizar que las personas de edad disfrutaran de sus derechos a la privacidad y a la vida privada, la no discriminación y la protección contra la violencia, el abuso y la desatención en todas las circunstancias. Era necesaria una serie de normas internacionales específicas que expusieran las obligaciones de los Estados a fin de fomentar un entorno favorable a las personas de edad.

51. En su respuesta, el Sr. Yorgason advirtió de que una legislación que impusiera a las familias el cuidado obligatorio de las personas de edad podría provocar situaciones desagradables y sería difícil de aplicar. En cuanto a las relaciones entre generaciones, las investigaciones habían mostrado que eran por lo general muy positivas para los abuelos y los nietos. Deberían fomentarse y promoverse, aunque había que proceder con cautela para que esas relaciones, si eran forzosas, no dieran resultados negativos. A veces los padres y los hijos no se llevaban bien y los nietos podían mediar para sanar las heridas entre las otras generaciones. Por último, el orador reflexionó acerca de las dificultades de asignar un valor concreto al cuidado de los ancianos.

52. La Sra. Beaulieu estableció un vínculo entre los cuidados obligatorios y la solidaridad entre generaciones. Era importante recordar a las diversas generaciones que debían ser solidarias, mediante la educación, los valores y los puntos de vista compartidos; sin embargo, en algunas situaciones la imposición de cuidados familiares podía llegar a provocar abusos de ancianos. Al diseñar cualquier política, era necesario considerar el proceso natural del envejecimiento en todas sus fases. En conclusión, los cuidadores de personas de edad realizaban un trabajo exigente y con frecuencia no recibían ni una formación ni una remuneración adecuadas. En los países de elevados ingresos, los inmigrantes a menudo se encargaban de este trabajo, ya que los nacionales no querían hacerlo, lo que era otra manifestación de discriminación por razón de edad.

IV. Conclusiones y recomendaciones

53. **Para la sesión de clausura, la Presidencia invitó a cuatro participantes de sesiones anteriores a formular las observaciones y recomendaciones finales sobre cómo progresar en la protección de la familia y de los derechos humanos de las personas de edad. Se les pidió que expusieran sus opiniones desde la perspectiva de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el mundo académico.**

54. **La Sra. Gekht dijo que el edadismo era característico de los países donde se estaba produciendo un deterioro de los valores familiares tradicionales. Esto repercutía en el respeto de las generaciones mayores. Con respecto a la situación de las personas de edad cuyos derechos se violaban, el Estado tenía que realizar esfuerzos extraordinarios, junto con las organizaciones sociales. El Estado tenía que crear una red de instituciones a largo plazo, pero también instituciones sociales que protegieran a las personas de edad. Las organizaciones sociales y las asociaciones tenían una importante función que desempeñar para proporcionar asistencia jurídica e información a los ciudadanos que las necesitaran, así como promover la participación activa de las personas de edad en la sociedad, por ejemplo mediante la actividad física y el deporte. El Estado debería intervenir para procurar que las personas de edad tuvieran las cualificaciones apropiadas para ser competitivas en el mercado de trabajo. Esto debería realizarse en coordinación con organizaciones sociales y foros internacionales. Sería crucial para cambiar el equilibrio en las relaciones entre las jóvenes y las viejas generaciones a nivel nacional, pero también para examinar medidas complementarias a fin de proteger los derechos de las personas de edad.**

55. La Sra. Simbiri-Jaoko afirmó que muchas de las cuestiones planteadas se referían a la falta de marcos normativos a nivel internacional y regional, que tenía un impacto a nivel nacional. En cuanto a las instituciones nacionales de derechos humanos, sus contribuciones principales serían, dentro de los marcos normativos existentes, utilizar procedimientos creativos para vigilar los derechos de las personas de edad haciendo un uso específico de la normativa, tanto del derecho indicativo como del vinculante. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían promover enfoques globales e integrales de los Estados partes a nivel nacional, regional e internacional, a fin de garantizar que los marcos existentes protegieran los derechos de las personas de edad.

56. Además, las instituciones nacionales de derechos humanos con capacidad para investigar y resolver denuncias deberían desarrollar instrumentos que tuvieran en cuenta las circunstancias de las personas de edad. Deberían ir más allá de las apariencias y examinar en cambio la realidad de cómo las personas de edad experimentan su independencia, autonomía y libertad. Las instituciones nacionales de derechos humanos, junto con actores estatales y no estatales, deberían contribuir a facilitar el diálogo entre generaciones con el fin de que los miembros de las familias conocieran mejor y fueran más conscientes de la función crítica que desempeñan en la promoción y protección de los derechos de las personas de edad. Incluso en regiones con una larga tradición de instituciones asistenciales, se echaba de menos un enfoque basado en los derechos humanos. Las personas de edad tenían en todas partes la sensación de que no se respetaba su dignidad. Las instituciones nacionales de derechos humanos tenían el reto, y la oportunidad, de trabajar más duro para reforzar y aplicar principios normativos que establecieran claramente los parámetros para defender los derechos de las personas de edad a nivel nacional, regional e internacional.

57. La Sra. Kornfeld-Matte dijo que las personas de edad seguían siendo en su conjunto invisibles y con frecuencia mudas. Los cambios radicales que se producían, por ejemplo en las modalidades y los estilos de vida de las familias, pero también la erosión gradual del entorno familiar tradicional que abarcaba varias generaciones, privaban cada vez más a las personas de edad de la presencia de sus familias y de otros apoyos. El mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad tenía en cuenta las dificultades que afrontaban las personas de edad y el hecho de que estas dificultades requerían un análisis a fondo y la adopción de medidas, habida cuenta de las lagunas existentes en la protección. Una de las prioridades de su mandato había sido la selección de las mejores prácticas para aplicar la legislación existente.

58. Con toda probabilidad las familias contribuían a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado para sus miembros. Había que tener en cuenta las preferencias y los intereses superiores de las personas de edad en todos los aspectos de sus vidas. Los Estados deberían garantizar el consentimiento libre e informado y regular los conflictos de intereses y los casos de influencia indebida. Debería haber leyes y políticas encaminadas a prevenir y detectar el abuso de ancianos, que debería estar tipificado como delito, y a proteger a las víctimas de posibles represalias. Los Estados deberían preparar una estrategia para crear conciencia del problema e informar a las personas de edad de sus derechos. Era importante prestar asistencia a las familias y a otros cuidadores informales, por ejemplo mediante la formación en derechos humanos, salud y recursos humanos, mediante el asesoramiento, y prestando ayuda financiera, social y psicológica, y prestando especial atención a la función de las mujeres de edad en su condición de cuidadoras informales. Había necesidad de programas nacionales de asistencia doméstica y comunitaria, así como de programas de protección social y reducción de la pobreza para personas de edad, sobre todo en zonas rurales y remotas.

59. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible podían contribuir a promover políticas inclusivas para las personas de edad. Sin embargo, en sus objetivos y metas eran raras las referencias a las personas de edad. Para conseguir que ninguna persona de edad quedara atrás sería preciso reconocer que estas personas tenían igual dignidad, y

reconocer y facilitar su contribución a la sociedad mediante la aplicación de un enfoque basado en los derechos. Esta falta de atención a las personas de edad era consecuencia de la ausencia de un instrumento internacional sus derechos, que podría haber servido de base para integrar estas cuestiones en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Había apoyo unánime a la necesidad de reforzar la protección de los derechos fundamentales de las personas de edad; sin embargo, persistían las divergencias entre las diversas partes interesadas acerca de la manera de abordar la cuestión. Había varias propuestas de nuevos instrumentos y medidas, incluida la elaboración de una nueva convención.

60. El Sr. Yorgason dijo que los gobiernos podrían prestar apoyo a los servicios de *ombudsman* locales, de manera que representantes del gobierno se reunieran periódicamente con personas de edad que vivían en centros asistenciales para garantizar que se respetaban y protegían sus derechos. Además, cuando se presentaran denuncias de malos tratos, los servicios de protección de adultos podrían investigarlas y remitirlas a la policía si era necesario. En situaciones de abandono, los servicios de los *ombudsman* podrían conectar a las familias con los recursos comunitarios apropiados. Los servicios de los *ombudsman* y de protección de adultos podrían intensificar sus esfuerzos por llegar a las poblaciones de alto riesgo, por ejemplo, mediante una mejor supervisión cuando se dieran casos de violencia en la familia, casos de receptores de asistencia con problemas de salud mental o casos de extrema pobreza.

61. Las violaciones de los derechos humanos eran más frecuentes cuando las personas de edad estaban aisladas o cuando el receptor de la asistencia y un único cuidador estaban también aislados. En las situaciones en que una persona de edad necesitaba ayuda en cuestiones financieras, la participación de diversos familiares permitía ejercer un mejor control e impedir los abusos. Las nuevas tecnologías también podrían contribuir a conectar a los cuidadores familiares primarios con otros cuidadores familiares secundarios, y reunir a miembros de la familia, a fin de evitar el aislamiento. Además, los cuidados centrados en la familia podrían influir también en las relaciones familiares. Por ejemplo, cuando un anciano fuera objeto de algún abuso, podrían intervenir el Estado y otros agentes, del mismo modo que si hubiera ocurrido un caso de abusos o abandono de un niño. Deberían rendirse cuentas y rehabilitarse de las relaciones familiares. Los cuidados centrados en la familia también implicaban que los tratamientos y las intervenciones eran personalizados y tenían en cuenta el contexto cultural y la perspectiva de género.

62. Hicieron uso de la palabra representantes de Belarús, la Santa Sede y Global Helping to Advance Women and Children, HelpAge International, Human Rights Watch y Vie Montante International. El representante de un Estado reafirmó la función tradicional desempeñada por la familia, que era el elemento fundamental que apoyaba y protegía los derechos de las personas de edad en la sociedad. Con todo, los gobiernos desempeñaban un papel fundamental, garantizando el apoyo a las familias que ayudaban a las personas de edad, y deberían garantizar la protección de los derechos de estas personas, incluida la integración social. Otra delegación hizo hincapié en la necesidad de reforzar la solidaridad entre generaciones y fomentar relaciones de mutua responsabilidad entre los jóvenes y los ancianos. Siendo la unidad natural y fundamental de la sociedad, en la que el principio de solidaridad se aplicaba a diario, la familia tenía derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

63. En una declaración conjunta de ONG se pidió a los Estados que apoyaran las conexiones entre generaciones como parte esencial de la cohesión social y la lucha contra el aislamiento, y también como medio de transmisión de valores sociales y culturales. Los Estados debían garantizar que las personas que envejecían con discapacidades dispusieran de una vivienda y un apoyo en las mejores condiciones posibles. Un orador dijo que la relación familiar entre padres ancianos e hijos adultos no figuraba en la legislación sobre la reunificación familiar de los refugiados y que las definiciones restrictivas de la familia y las condiciones onerosas y los largos períodos de espera favorecían la discriminación contra las personas de edad. Otro orador subrayó que el edadismo era un prejuicio universal y una norma social

discriminatoria que requería una respuesta universal y que era esencial una nueva convención que prohibiera de manera clara y taxativa el edadismo y la discriminación por razón de edad.

64. **Por último, un orador afirmó que era crucial hacer participar a las personas de edad en los debates sobre sus derechos y tener en cuenta sus capacidades para contribuir a la sociedad y las responsabilidades que tenían en ella. En su respuesta, todos los participantes convinieron en que era crucial la participación y la intervención de las personas de edad.**
